

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS
SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CORTES**

ADV-009-2025

Nosotros, **JULIO ALBERTO MOREL SABILLON**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito y Contador Público con Licenciatura en Administración de Empresas con domicilio en la Ciudad de Villanueva Cortes, con Tarjeta de Identidad No. **0511-1969-00525**, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 005-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, en que establece: “Se tiene por oficializado el nombramiento de Julio Alberto Morel Sabillon como Gerente General de Aguas del Valle”, Con la delegación de las facultades de la administración y actos administrativos que según los estatutos señalan. Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° **38-2012** y Acta de Mancomunidad N° **1508-2013**, quien en adelante se conocerá como “**AGUAS DEL VALLE**” y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. **06-2013** de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento por una parte y por la otra el señor **JORGE ERNESTO PACHECO CABALLERO**, mayor de edad, Hondureño, casado con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Cortes, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1987-03950**, **SOLVENCIA MUNICIPAL N°226977**, actuando en su condición de propietario de un **VEHICULO TIPO CAMIÓN, COLOR ROJO, CON PLACA HDZ-1313**, año 1993, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (ALCANCE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS).**- **AGUAS DEL VALLE** contrata los servicio de “**EL CONTRATISTA**” a efecto de que recolecte los Desechos Sólidos de origen doméstico, comercial e industrial según sea el caso, y transporte los mismos hasta el **RELLENO SANITARIO MUNICIPAL**, ubicado en la aldea “**EL MILAGRO**” de esta Jurisdicción, la recolección que efectuara **EL CONTRATISTA** se hará conforme a la ruta asignada, y que cubre los siguientes Sectores y Colonias del Municipio: **CALAN, LOMAS DEL CALAN, BRISAS DEL CALAN, PLAZAS Y NEGOCIOS UBICADAS EN LA CA5 Y CUALQUIER OTRO LUGAR QUE DESIGNE EL JEFE DE LA SECCION DE DESECHOS SÓLIDOS, DICHS RECORRIDOS PODRÁN ESTABLECERSE DE MANERA ROTATIVA DE FORMA SEMANAL SEGÚN LO ESTABLEZCA AGUAS DEL VALLE**, quien se encargara además de entregar por escrito las rutas que cubrirá cada camión en su recorrido.- **SEGUNDO: (DURACIÓN DEL CONTRATO).** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de recolección de desechos Sólidos objeto de este **CONTRATO** en forma ininterrumpida cada semana y según la programación rotativa establecida por **AGUAS DEL VALLE**, a partir del **03 de Febrero del año 2025 y concluyendo el 31 de Marzo del año 2025**, y con el Horario que establezca **AGUAS DEL VALLE**. - **TERCERO: (VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO).** La carrocería del vehículo en mención presenta las siguientes medidas internas: 31 pies de largo, 11 pies de alto, y 7 pies de ancho, por lo que **AGUAS DEL VALLE**, pagara a **EL CONTRATISTA** por los servicios de recolección de Desechos Sólidos, la cantidad de **OCHO (8) VIAJES POR UN VALOR DE UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 20/100 (LPS. 1,234.20) POR CADA VIAJE SERVIDO, a razón de un (2) VIAJE por el valor de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 70/100 (L 1,371.70)**, pagadero en forma semanal conforme al servicio prestado y previa la presentación del Informe del **ENCARGADO DEL RELLENO SANITARIO** y Jefe de la Sección de Desechos Sólidos, estimándose un total de **DIEZ (10) VIAJES** para un valor semanal de contrato de **DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISETE LEMPIRAS EXACTOS SEMANALES EXACTOS, (LPS 12,617.00)** para un valor del contrato de **CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS**

CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 113,553.00) Sin embargo, el pago semanal podría hacerse en función de la cuantificación real de los predios servidos que será calificada por el Supervisor del Servicio que al efecto asigne **AGUAS DEL VALLE.-** En el caso que durante la ejecución del presente **CONTRATO** se requieran nuevos viajes adicionales en la ruta asignada a **EL CONTRATISTA** y siempre que el valor de la prestación del servicio por este incremento no sobrepase el valor total del Contrato, su atención será adjudicada a **“EL CONTRATISTA”** mediante la ampliación por parte del Jefe de Sección y bajo las mismas condiciones del presente contrato de prestación de servicios.- **CUARTO EL CONTRATISTA EN MENSION NO ESTA SUJETO A RETENCION DEL 12.5% DEL ISR, SEGÚN CONSTANCIA EMITIDA POR EL SAR.- QUINTO: (GARANTIA).- EL CONTRATISTA** deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al (15%) del valor total del contrato (**L.17,032.95**), la que estará vigente hasta tres meses después de la finalización del presente Contrato, esta garantía tendrá la cláusula siguiente: “La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Municipalidad de Villanueva, acompañado de una Certificación de Incumplimiento.- **SEXTO: (DEL TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL).- EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas de seguridad y su transporte al sitio de disposición final, evitando en todo momento la dispersión de los mismos en las vías públicas y otros sitios, colocando un tapa carga o toldo sobre la basura.- **SEPTIMO: (OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO).- EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de recolección de basura de la forma siguiente: 1). El paso del vehículo recolector deberá ser anunciado con una campana; 2). El vehículo recolector de basura será numerado y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por **AGUAS DEL VALLE.-** 3) **EL CONTRATISTA**, con autorización del supervisor del servicio asignado, podrá ampliar las rutas propuestas si lo considere conveniente; 4) El Vehículo recolector de Desechos Sólidos será lavado diariamente en un sitio donde las aguas superficiales o de suelo no corran el riesgo de contaminación, ni donde los gases y olores que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna; 5). El vehículo recolector fuera de horas de servicio debe estar estacionado en lugares convenientes y fuera de las calles y avenidas; ya que el vehículo recolector será para uso exclusivo de la Municipalidad de Villanueva delegado a la empresa Aguas del Valle, por lo que queda prohibido que el **CONTRATISTA** disponga del vehículo recolector durante la vigencia del contrato 6). El contratista garantiza que el vehículo recolector será mantenido en buenas condiciones; 7). El vehículo recolector será operado por un motorista responsable auxiliado por dos ayudantes para la recolección de Desechos Sólidos mayores de edad; 8). El vehículo recolector deberá contar por lo menos con dos escobas, dos palas, un rastrillo, Bolsas para basura, un toldo y todas las herramientas que se consideren necesarias para la recolección del servicio contratado; 9). El vehículo recolector no debe interferir con el tráfico normal con las vías de circulación, 10) La recolección será realizada sin ruidos que provoquen malestar a la Comunidad; 11). El personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos deberá mostrar buena conducta y buenos modales ante los abonados y usuarios del servicio; 12). El Personal que trabaja en la recolección de los Desechos Sólidos deberá vestirse obligatoriamente de uniforme tipo overol color anaranjado, y portar guantes, máscaras, cascos, botas y otros implementos de protección y Seguridad necesaria; 13). El Personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán Recomendarles elevar sus quejas y reclamos ante la Oficinas que correspondan.- 14) El Personal que ejecuta las labores de recolección de Desechos Sólidos no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada de los moradores de la Comuna; 15) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el buen funcionamiento de las Unidades recolectoras.- En caso de desperfecto del camión recolector, este pondrá a disposición de **AGUAS DEL VALLE** otro vehículo que cubra las rutas establecidas en el presente contrato.- 16). **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar un número de teléfono a donde **AGUAS DEL VALLE** pueda localizarlo; 17) **EL CONTRATISTA** llevara una Bitácora de sus operaciones, la cual estará a disposición de **AGUAS DEL VALLE** cuando lo requiera; 18) No se recolectaran desechos de jardín, llantas, muebles, materiales de construcción o sobrantes de talleres mecánicos y electromecánicos, o cualquier otro tipo de desechos que corresponda a volúmenes grandes que mermen la capacidad del vehículo recolector y en consecuencia

la capacidad de cubrir la demanda del servicio al cien por ciento 100% de los usuarios de las rutas asignadas; estos desechos serán recolectados y transportados al sitio de disposición final en viajes especiales que podrán ser realizados por **EL CONTRATISTA** fuera de su horario normal de trabajo y con autorización Municipal, debiendo pagar a **AGUAS DEL VALLE** la tasa fijada en el Plan de Arbitrios vigente por uso del Relleno Sanitario Municipal, el Personal de **EL CONTRATISTA** deberá reportarse con el Supervisor del sitio de disposición final asignado por **AGUAS DEL VALLE**; debiendo en ese momento cuantificar el volumen de desechos que dispondrá en el sitio y depositarlos en el lugar que indique el supervisor además de brindarle la información de control que se solicite; el no cumplimiento de esta disposición será anotado por el Supervisor de **AGUAS DEL VALLE** en la Bitácora del **RELLENO SANITARIO MUNICIPAL**, 19) En el caso de tratarse de viajes especiales que transporten Desechos Sólidos iguales o similares a los anunciados en el Numeral 18 anterior **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del **RELLENO SANITARIO**, el recibo que certifique haber pagado la tasa Municipal por uso del mismo, pago que será efectuado en las Oficinas de **ASVI** o cualquier otra caja receptora autorizada por **AGUAS DEL VALLE**; 20) **EL CONTRATISTA** debe cumplir con la prestación del servicio en el horario y frecuencia que establezca **AGUAS DEL VALLE**; el mal estado de la unidad de recolección o la ausencia de empleados por parte de **EL CONTRATISTA**, no lo exime de brindar el servicio, el incumplimiento de la frecuencias y/o horario de trabajo asignado, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Presente **CONTRATO**; 21). **EL CONTRATISTA** deberá Disponer de los Desechos Sólidos recolectados en **EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL** 22). **AGUAS DEL VALLE** tendrá habilitada una unidad de recepción y control de reclamos por la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, por lo que este será requerido para investigar las causas que lo origina y dar solución inmediata cuándo estos se presenten, 23). **EL CONTRATISTA** deberá de presentarse a **AGUAS DEL VALLE** para conocer de las rutas para la recolección de desechos sólidos que le asignará el Supervisor de **AGUAS DEL VALLE** 24). **EL CONTRATISTA** deberá presentarse con el vehículo cargado antes de ingresar al Relleno Sanitario por las instalaciones de **AGUAS DEL VALLE** para su revisión y colocar sello de revisado en la boleta respectiva; 25). **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún Momento ingresar con menores de edad al relleno sanitario; 26). **EL CONTRATISTA** ni el personal que labore para el Contratista no deberá en ningún momento recolectar material reciclable, tanto en el recorrido de su actividad como el material reciclable que se encuentre dentro del Relleno Sanitario.- 27) El contratista deberá depositar la basura en el lugar que le indique el operador del relleno.- **OCTAVA: (RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON SU PERSONAL).**- a) **EL CONTRATISTA** será única y exclusivamente el responsable por el personal que este a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden así como también las que se deriven de acciones u omisiones que se susciten durante la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos, en consecuencia **AGUAS DEL VALLE** se exime de cualquier responsabilidad derivada de la contratación de personal del **CONTRATISTA**, b) Al hacer el **CONTRATO** se puede ampliar por un cruce de notas entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, como un acuerdo de las dos partes por un término que ellos lo definan. **NOVENA: (SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA).**- **EL CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del supervisor que **AGUAS DEL VALLE** asigne para ello, quien servirá de enlace entre **EL CONTRATISTA** y **AGUAS DEL VALLE**, debiendo presentar semanalmente un informé sobre las actividades realizadas, a efecto de dar trámite y cancelación de los servicios prestados, debidamente autorizados por la Gerencia General de **AGUAS DEL VALLE**.- **DECIMA: (MULTAS Y SANCIONES).**- En los casos que se mencionen a continuación se aplicaran las siguientes multas y sanciones; a). Cuando “**EL CONTRATISTA**” no se presente a cubrir las rutas establecidas en un día normal de labores, b) cuando **EL CONTRATISTA** disponga los Desechos Sólidos recolectados en lugares no autorizados por **AGUAS DEL VALLE**, además de obligarse sin costo alguno para **AGUAS DEL VALLE** a recoger los desechos depositados en el lugar clandestino y transportarlos al sitio autorizado por **AGUAS DEL VALLE**.- c) Por incumplimiento del horario regular del servicio por causas imputables a **EL CONTRATISTA**; d). **EL** derrame de desechos Sólidos en áreas públicas o similares durante la etapa de su

transporte al sitio de disposición final, además de obligarse sin costo alguno para **AGUAS DEL VALLE** recoger los desechos regados y transportarlos al sitio de disposición final; e) **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar una campana, a fin de alertar a los usuarios la llegada de él camión recolector de basura; la utilización de los vehículos recolectores es exclusiva para la Municipalidad de Villanueva delegado a la empresa Aguas del Valle, por lo que la primera falta será multada y la reincidencia podre ser cancelación o suspensión del contrato de trabajo; f) la violación a estas disposiciones y las establecidas en la Cláusula **SEPTIMA** de este contrato, serán sancionadas Con una **MULTA** de **TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 350.00) CADA VEZ QUE SE COMETA LA FALTA**; El monto de las **MULTAS** se debitara del pago semanal efectuado a **EL CONTRATISTA** por el servicio prestado en el periodo que corresponde.- g) El encargado del Relleno Sanitario, extenderá como requisito una constancia **UN VALE** el cual será documento obligatorio para efectos del pago correspondiente.- Para la coordinación del mencionado trabajo **AGUAS DEL VALLE** designa al Jefe de la Sección de Desechos Sólidos, al encargado del Relleno Sanitario y al Supervisor de rutas como las personas responsables de estas actividades, así como a recoger la basura a satisfacción de los usuarios y de **AGUAS DEL VALLE**.- **DECIMO PRIMERA: (DAÑO A TERCEROS).** **EL CONTRATISTA** acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocaren daños a terceras personas, muebles o inmuebles durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos, según las circunstancias del daño provocado y exime de toda responsabilidad civil o penal a **AGUAS DEL VALLE**. - **DECIMO SEGUNDO:** Este contrato en ningún momento crea una relación laboral con el contratista. **DECIMO TERCERA. - (RESCISION DEL CONTRATO).** - **AGUAS DEL VALLE** se reserva el derecho de dar por finalizado este contrato cuando se vean afectados los intereses Municipales y vecinales, sin responsabilidad de su parte, a efecto de asegurar la calidad en la prestación de servicio, medida en términos de su frecuencia y horario de prestación, además de una disposición adecuada de los desechos. Así mismo se faculta a la empresa Aguas del Valle, a dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna cuando el Contratista no cumpla con las especificaciones dadas y pactadas, si no también cuando el mismo no pueda darle continuidad a dichas especificaciones.- **DECIMO CUARTA (ACEPTACION)** Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de San Pedro sula o en lo competente en su caso.- **DECIMO QUINTA CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuantas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **:INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION** CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS , **ABSTENIENDONOS DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contrataciones del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada a nuestro nombre y representación trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara a: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirecta, cualquier cosa de valor para influir las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias; entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes

asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizar para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquier de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiese deducirle. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii A la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMO SEXTO (RATIFICACION)**. Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido en cada una de las cláusulas de este contrato. - En fe de lo cual, y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **AGUAS DEL VALLE**, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los dos (02) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco. -



JULIO ALBERTO MOREL SABILLON.
GERENTE GENERAL
Aguas del Valle



JORGE ERNESTO PACHECO C.
CONTRATISTA

Cc: Archivo / Cont. ADV-009-2025

CONTRATO DE SUMINISTRO

ADV-017 -2025

Nosotros, **JULIO ALBERTO MOREL SABILLON**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito y Contador Público con Licenciatura en Administración de Empresas con domicilio en la Ciudad de Villanueva Cortes, con Tarjeta de Identidad No. **0511-1969-00525**, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 005-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento de Julio Alberto Morel Sabillon como Gerente General de Aguas del Valle", Con la delegación de las facultades de la administración y actos administrativos que según los estatutos señalan. Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° **38-2012** y Acta de Mancomunidad N° **1508-2013**, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. **06-2013** de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento por una parte y por la otra el señor **JUNIOR HERIBERTO FAJARDO RAMIREZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, con domicilio en el Municipio de Villanueva, Departamento de Cortes, con Tarjeta de Identidad No. **0511-1977-00358**, RTN No. **0511197700358** actuando en su condición de propietario y representante, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (OBJETO DE CONTRATO).**- Declara "**AGUAS DEL VALLE**" Que necesita se realice el siguiente trabajo: **1) ALQUILER DE CAMION CISTERNA para repartir agua potable y abastecer las zonas afectadas por la escasez, en todo el Municipio, debido a los problemas en los sistemas de bombeo y la baja producción de agua.**- **SEGUNDA:** Declara el señor **JUNIOR HERIBERTO FAJARDO RAMIREZ**, que se encuentra en plena capacidad para realizar los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato, así mismo "**AGUAS DEL VALLE**" designa al jefe de Operación y Mantenimiento para que a través del Departamento de Agua Potable Supervise la ejecución de los trabajos realizados y para que conste en "**AGUAS DEL VALLE**" la veracidad de los mismos.- **TERCERA: (PLAZO DEL CONTRATO).**- La duración del presente contrato será por un **PLAZO DE CUATRO MESES**, a partir de la fecha del presente contrato, Tres (3) de Febrero de 2025, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de "**AGUAS DEL VALLE**" a través de la Gerencia Técnica; el atraso en la entrega de los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato hará responsable al contratista del pago de una multa igual al 0.36% del valor Contrato por cada día de atraso.- **CUARTA : (COSTOS DE LOS TRABAJOS).**- "**AGUAS DEL VALLE**" pagara al "**CONTRATISTA**" por los trabajos antes mencionados la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 240,000.00)**, con el entendido que los costos del Motorista, combustible de las unidades será responsabilidad de Aguas del Valle. **El contratista en mención no está sujeto a retención del 12.5% de la ISR ya que presento constancia de pagos a Cuenta emitida por el SAR.**- **QUINTA: (FORMA DE PAGO).**- El pago de este Contrato se hará en moneda de curso legal (lempiras), de manera parcial o total contra entrega de los trabajos parcial o totalmente finalizados.- **SEXTA (DAÑOS A TERCEROS):** "**EL CONTRATISTA**" acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros, en su persona, mueble o inmueble durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado y en consecuencia exime de toda responsabilidad civil y penal presente y futura.- **SÉPTIMA: (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA).**- "**EL CONTRATISTA**" asume plena responsabilidad por la custodia o manejo de los materiales y equipos propiedad de "**AGUAS DEL VALLE**", en caso de extravió o deterioro correrá por su cuenta la sustitución o el pago del valor de los mismo.- **OCTAVA: (RESCISION DEL CONTRATO).**- El presente

contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de estas, mediante una simple notificación, esto bajo el entendido de que **“AGUAS DEL VALLE”** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago, o **“EL CONTRATISTA”** deberá terminar los trabajos en proceso, pendiente de entrega hasta el momento de rescisión así mismo **“EL CONTRATISTA”** se compromete a dar una garantía de los trabajos realizados por un periodo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se Firma la correspondiente **ACTA DE RECEPCION FINAL.-**

NOVENA:(ACEPTACIÓN).- Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** Previsto en este contrato, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de San Pedro Sula, o en lo competente en su caso.- **DECIMA CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **:INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contrataciones del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada a nuestro nombre y representación trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara a:

a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirecta, cualquier cosa de valor para influir las acciones de la otra parte;

b) Practicas Colusorias; entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizar para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquier de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

A. De parte del Contratista o Consultor:

i A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiese deducirle.

ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

B. De parte del contratante.

A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

ii A la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que

[illegible]

